DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.558 | Viernes 25 de Septiembre de 2026 | Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2872987

MINISTERIO DE HACIENDA

AMPLÍA LISTADO DE PERITOS DE LAS REGIONES DE ÑUBLE, ANTOFAGASTA, DEL BIOBÍO, DE LA ARAUCANÍA, DE COQUIMBO, DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, DE ATACAMA, METROPOLITANA, DE LOS LAGOS, DE VALPARAÍSO Y DE TARAPACÁ

Núm. 263 exento.- Santiago, 12 de septiembre de 2026.

Vistos:

El inciso 2º del artículo 4º del decreto ley Nº 2.186, de 1978, modificado por el artículo único de la ley Nº 18.932; los decretos supremos Nºs. 540 y 692, de 1978, del Ministerio de Hacienda, y decretos posteriores del mismo origen, sobre Lista de Peritos; el decreto supremo Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la ley Nº 19.880, que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el decreto supremo Nº 38, de 11 de marzo de 2026, del Ministerio del Interior; el oficio ordinario Nº 316, de 29 de julio de 2026, de la Delegación Presidencial Regional de la Región de Ñuble; el oficio ordinario Nº 485, de 29 de julio de 2026, de la Delegación Presidencial Regional de la Región de Antofagasta; el oficio ordinario Nº 651, de 12 de agosto de 2026, de la Delegación Presidencial Regional de la Región del Biobío; el oficio ordinario Nº 345, de 12 de agosto de 2026, de la Delegación Presidencial Regional de la Región de Ñuble; el oficio ordinario Nº 410, de 13 de agosto de 2026, de la Delegación Presidencial Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; el oficio ordinario Nº 523, de 14 de agosto de 2026, de la Delegación Presidencial Regional de la Región de Antofagasta; el oficio ordinario Nº 1738, de 14 de agosto de 2026, de la Delegación Presidencial Regional de la Región de La Araucanía; el oficio ordinario Nº 448, de 14 de agosto de 2026, de la Delegación Presidencial Regional de la Región de Coquimbo; el oficio ordinario Nº 589, de 14 de agosto de 2026, de la Delegación Presidencial Regional de la Región de Los Lagos; el oficio ordinario Nº 322, de 17 de agosto de 2026, de la Delegación Presidencial Regional de la Región de Atacama; el oficio ordinario Nº 360, de 19 de agosto de 2026, de la Delegación Presidencial Regional de la Región de Ñuble; los oficios ordinarios Nºs. 1323 y 1325, ambos de 24 de agosto de 2026, de la Delegación Presidencial Regional de la Región Metropolitana; el oficio ordinario Nº 1215, de 24 de agosto de 2026, de la Delegación Presidencial Regional de la Región de Valparaíso; el oficio ordinario Nº 498, de 25 de agosto de 2026, de la Delegación Presidencial Regional de la Región de Tarapacá; y, la resolución Nº 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que, las Delegaciones Presidenciales Regionales de las regiones de Ñuble, de Antofagasta, del Biobío, de La Araucanía, de Coquimbo, del Libertador General Bernardo O'Higgins, de Atacama, Metropolitana, de Los Lagos, de Valparaíso y de Tarapacá, han propuesto los profesionales de la especialidad que se individualizan en el presente acto administrativo, con el objetivo de ampliar el listado de peritos, de entre los cuales las entidades expropiantes designarán a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4º del decreto ley Nº 2.186, de 1978.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Decreto:

Amplíase en los siguientes profesionales, la lista de peritos de la región que se indica, de entre los cuales la entidad expropiante designará a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4º del decreto ley Nº 2.186, de 1978:

REGIONES DE ÑUBLE Y DE ANTOFAGASTA

Ingenieros Civiles Industriales:

- Carolina Javiera Tolosa Parra.
- Karen Margott San Martín Rivas.
- Carlos Felipe Mondaca Araos.
- Natalia Alexandra Caro Garrido.
- Francisco Javier Peña Díaz.
- Diego Paul Gerhard Alarcón Ruiz.
- Álvaro Hernán Vergara Mejías.
- Sergio Eduardo Yáñez Bugueño.
- Alexis Christian Vassiliu Sonderburg.
- Carmen Soledad Arancibia Riveros.
- Reynaldo Mauricio Brown Martínez.
- Arturo Eduardo Vildósola Sepúlveda.
- Julio Andrés Oyarzún Flores.

REGIONES DEL BIOBÍO, DE ANTOFAGASTA, DE LA ARAUCANÍA, DE COQUIMBO, DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, DE ATACAMA, METROPOLITANA, DE LOS LAGOS, DE VALPARAÍSO Y DE TARAPACÁ

Arquitectos:

- Carlos Humberto Barrientos Ortiz.
- Carlos Francisco Villar Velásquez.
- Nicole Cristina Ávila Salas.
- Alejandro Javier Alvarado Arcos.
- Álvaro Sebastián Ulloa Schmeisser.
- Paulina Patricia Hernández Muñoz.
- Javier Antonio Serón Añazco.

REGIÓN DE ÑUBLE

Arquitectos:

- Carlos Humberto Barrientos Ortiz.
- Carlos Francisco Villar Velásquez.
- Nicole Cristina Ávila Salas.
- Alejandro Javier Alvarado Arcos.
- Álvaro Sebastián Ulloa Schmeisser.
- Paulina Patricia Hernández Muñoz.
- Javier Antonio Serón Añazco
- Gabriel Demetrio Zúñiga Riquelme

REGIÓN METROPOLITANA

Arquitectos:

- Carlos Esteban Conejeros Palominos.
- Florencia Sofía Martin Vera.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

- Diolymar Daniuska Ramos Fernández.
- Juan Carlos Fuentes Korolkov.
- Guido Alberto Briceño Fuentes.
- Macarena Pía Andrade Marzullo.
- Rodrigo Alberto Senociain Marzullo.

REGIÓN DE ÑUBLE

Ingenieros Comerciales:

- Vicente Andrés Basso Villagra.
- Joaquín Eduardo Benítez Benítez.
- Leonardo Andrés Mora Vergara.
- Natalia Valentina Álvarez Brevis.
- Constanza Valentina Muñoz Fernández.
- Berenice Isabel Romero Gutiérrez.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Antonio Quiroz Castro, Ministro de Hacienda.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl